



Instituto de Estudios del Federalismo  
"Prisciliano Sánchez"

Convenio de Colaboración para la emisión de certificados electrónicos que celebran por una parte, el Gobierno del Estado de Jalisco, representado en este acto por el Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz, Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, asistido por el Mtro. Roberto López Lara, Secretario General de Gobierno y el Mtro. Héctor Rafael Pérez Partida, Secretario de Planeación, Administración y Finanzas, a quienes en lo sucesivo se les denominará como **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, y por la otra parte, el Organismo Público Descentralizado denominado Instituto de Estudios del Federalismo "Prisciliano Sánchez", a quien en lo sucesivo se le denominará **"EL INSTITUTO"**, representado en este acto por su Director General, Dr. Javier Hurtado González. **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** y **"EL INSTITUTO"**, de manera conjunta se denominarán **"LAS PARTES"**, quienes concertan el presente convenio de conformidad con los antecedentes, las declaraciones y cláusulas siguientes;

#### ANTECEDENTES:

- I. El sistema de firma electrónica es una innovación tecnológica y una herramienta importante en las relaciones institucionales, lo que plantea una oportunidad trascendental para impulsar el desarrollo en la estructura técnica de la gestión pública, asimismo permite potenciar el uso y aplicación de los medios electrónicos con la finalidad de optimizar recursos, permitiendo que las gestiones que tradicionalmente necesitan la firma autógrafa puedan hacerse de manera electrónica. Por otro lado, el establecimiento de este sistema favorece las actividades y procedimientos administrativos, incrementando el rendimiento de los servicios relacionados con esta tecnología permitiendo una gestión rápida, segura y de alta calidad.
- II. El 27 veintisiete de diciembre de 2013 dos mil trece, entró en vigor la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Jalisco y sus Municipios; dicho ordenamiento jurídico tiene como objeto regular la firma electrónica avanzada y la prestación de servicios de certificación para simplificar, facilitar y agilizar los actos y negocios jurídicos, comunicaciones y procedimientos administrativos entre las dependencias, entidades y organismos que conforman el sector público, los particulares y las relaciones que mantengan entre sí; y

- III. Que el artículo 27 fracción III, inciso e) de la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco para el Ejercicio Fiscal 2015, señala que se causará el pago de derechos por los servicios relacionados con la Ley de Firma Electrónica Certificada para el Estado de Jalisco y sus Municipios, estableciendo en su inciso e) por los certificados emitidos por la Oficialía Mayor, previo convenio con la entidad pública interesada, en el cual se determinará el costo de los mismos.

#### DECLARACIONES:

A) Declara **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** que:

I.- Sus representantes están investidos de personalidad jurídica y cuentan con las facultades necesarias para la celebración y cumplimiento del presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 36, 46 y 50 fracciones XI, XVIII y XIX de la Constitución Política del Estado libre y soberano de Jalisco; 2º, 4º, 5º, fracción XI, 6º fracción I, 8º, 11 fracción VI, 12 fracciones I y II, 13 fracciones I y XXIII y 14 fracción XXXVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

II.- Que el artículo 23 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno, establece que la Oficialía Mayor tiene la facultad de ser Prestador de Servicios de Certificación de Firma Electrónica para los servidores públicos del Poder Ejecutivo, de conformidad con las disposiciones legales aplicables en la materia.

III.- Señala como domicilio para los efectos del presente convenio el correspondiente a Palacio de Gobierno, ubicado en la calle General Ramón Corona, número 31, planta alta, Código Postal 44100, en Guadalajara, Jalisco.

B) Declara **"EL INSTITUTO"** que:

I.- Que fue creado mediante Decreto Número 15816 del Congreso del Estado de Jalisco, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" con fecha 08 de agosto de 1995, y de conformidad con el artículo 1º del citado Decreto, es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, cuyas funciones y atribuciones se establecen en la referida Ley y su Reglamento, teniendo a su cargo investigar, estudiar, proponer, divulgar y dar seguimiento al federalismo como forma de gobierno republicano, democrático, representativo y popular;

II.- Que el Director General está facultado para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo establecido en la fracción VI del artículo 13 de su Decreto de Creación, y artículo 21 fracción II, del Reglamento Interior del Organismo y;

III.- Que señala como domicilio legal el ubicado en la calle Juan Álvarez No.2440, Colonia Ladrón de Guevara en Guadalajara, Jalisco.

C) Declaran **"LAS PARTES"** que:

- I. Se reconocen recíprocamente el carácter y capacidad legal con la que comparecen.
- II. El presente convenio es resultado de la buena fe, el cual está libre de vicios del consentimiento y apegado a derecho, y;
- III. Es su deseo celebrar el presente convenio, por lo que acuerdan someterse al tenor de las siguientes:

#### **CLÁUSULAS:**

**PRIMERA.** El presente convenio tiene como objeto establecer las bases de colaboración entre **"LAS PARTES"**, para que **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, a través del prestador de servicios de certificación de la Oficialía Mayor del Gobierno, emita certificado electrónico al Director General del Instituto de Estudios del Federalismo "Prisciliano Sánchez".

**SEGUNDA.** **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** hará entrega del certificado electrónico al Director General del Instituto de Estudios del Federalismo "Prisciliano Sánchez", siempre y cuando se entregue en tiempo y forma la documentación requerida por el prestador de servicios de certificación de la Oficialía Mayor de Gobierno y se presente al momento de la cita de enrolamiento, el token o dispositivo de almacenamiento idóneo de acuerdo a los lineamientos establecidos en el presente convenio.

**TERCERA.** **"LAS PARTES"**, establecen que el costo de cada certificado electrónico emitido por la Secretaría General de Gobierno a través de la Oficialía Mayor es de \$250.00 (Doscientos Cincuenta pesos 00/100 moneda nacional), de conformidad a lo dispuesto por el artículo 27 fracción III, inciso e) de la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco para el ejercicio fiscal 2015.

El costo por la reposición de certificado extraviado o comprometido por causas imputables al servidor público o usuario para el presente ejercicio fiscal es de \$370.00 (Trescientos setenta pesos 00/100 moneda nacional) de conformidad con el artículo 27 fracción III, inciso f) de la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco para el ejercicio fiscal del año 2015.

Para los próximos ejercicios fiscales, el costo por la emisión de certificado electrónico será el pactado en el presente convenio; y para reposición, será el que contemple la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco del ejercicio fiscal que corresponda.

**CUARTA.** **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** tiene derecho a suspender la entrega del certificado electrónico si no se cumple con los requisitos de seguridad establecidos en el módulo de enrolamiento.

**QUINTA.** **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** sólo es responsable de expedir el certificado electrónico que proceda de acuerdo a lo señalado en la cláusula segunda de este convenio y a lo dispuesto en la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Jalisco y sus Municipios, la seguridad en la aplicación o servicio donde se inserte el certificado electrónico dependerá única y exclusivamente de **"EL INSTITUTO"**.

**SEXTA. "EL GOBIERNO DEL ESTADO"** únicamente almacenará evidencia de las transacciones realizadas con el certificado electrónico, durante el periodo establecido en la Ley de la materia, nunca el contenido de los paquetes en que se haya plasmado la firma electrónica. El almacenamiento de la información contenido en los paquetes de información firmados es responsabilidad de **"EL INSTITUTO"**.

**SÉPTIMA. "EL INSTITUTO"** se obliga a lo siguiente:

- I. Adquirir, instalar, implementar, configurar y dar mantenimiento a la infraestructura necesaria para establecer la comunicación con los sistemas de firma electrónica de **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**.
- II. Adquirir el token o dispositivo de almacenamiento del certificado electrónico, el cual debe cumplir las especificaciones técnicas que señale **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**.
- III. Hacerse cargo de la puesta a punto del software que empleará con el certificado electrónico, a fin de cubrir con los estándares de seguridad requeridos por **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**.
- IV. Realizar el pago correspondiente por el certificado electrónico solicitado, ya sea que se expida por primera vez o que sea reposición o pérdida, extravío u otro supuesto contemplado en la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco.
- V. Entregar en tiempo y forma la documentación que le sea requerida por el prestador de servicios de certificación de la Oficialía Mayor de Gobierno para el enrolamiento y emisión del certificado electrónico del Director General de **"EL INSTITUTO"**.
- VI. Informar a **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** sobre la terminación del empleo, cargo o comisión, dentro de los 3 tres días hábiles siguientes al mismo, a efecto de que se extinga el referido certificado.

**OCTAVA. "EL INSTITUTO"**, es responsable de la seguridad en la aplicación donde se utilice el certificado digital, de la infraestructura informática donde se encuentre cargado el sistema eximiendo a **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, de cualquier responsabilidad originada por dicha causa. El uso inadecuado o negligente de la contraseña o clave privada es responsabilidad del servidor público firmante.

**NOVENA.** La fecha y hora válidas para las transacciones realizadas serán las que emita el sistema de firma electrónica certificada de **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**.

**DÉCIMA. "EL INSTITUTO"** será responsable de los elementos materiales y analógicos (software) necesarios para establecer el enlace a través de una red privada con los sistemas de firma electrónica de **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, así como de la configuración del software que empleará en la utilización del certificado electrónico.

**DÉCIMA PRIMERA.** Todo gasto necesario para la configuración de las comunicaciones o funcionalidad entre "EL INSTITUTO", con el sistema de firma electrónica de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", sin excepción, será erogado por "EL INSTITUTO".

**DÉCIMA SEGUNDA.** Para el adecuado desarrollo de las actividades que se general con motivo del cumplimiento del objeto de este convenio, "LAS PARTES" designan como responsables de la ejecución y seguimiento del mismo a los siguientes: al Director de Firma Electrónica de la Secretaría General de Gobierno del Estado, por parte de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y por la otra a la Dirección Administrativa de "EL INSTITUTO", debiendo continuar en el futuro quienes lo sustituyan en el cargo o comisión.

**DÉCIMA TERCERA.** "EL INSTITUTO" exime de toda responsabilidad a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en caso de que experimente cualquier tipo de ataque a su sistema informático mediante el cual un tercero se apodere de datos, contraseña, destrucción total o parcial de software, o engaño de manera digital a la persona que posea certificado electrónico.

**DÉCIMA CUARTA.-** "LAS PARTES", se obligan a adoptar las medidas necesarias y procedentes a efecto de exigir a su personal el máximo sigilo y secreto profesional con respecto a cualquier información propia de cualquiera de "LAS PARTES", sobre la que lleguen a tener acceso con motivo del presente convenio, y particularmente la considerada como reservada y/o confidencial en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, debiendo en todo momento tomar las providencias necesarias para la utilización adecuada y responsable de la misma, en términos de la ley en cita y demás disposiciones legales aplicables. Asimismo se comprometen a no publicar ni divulgar ningún dato que se considere reservado o confidencial.

**DÉCIMA QUINTA.-** "LAS PARTES" convienen que toda la información técnica que se maneje con motivo de la ejecución de este convenio, recibirá un trato reservado, en tal virtud, todos los documentos, diseños, especificaciones y cualquier otra información relacionada con el objeto del presente convenio, no podrá ser enajenado, transferido, cedido o divulgado bajo ningún concepto a terceras personas y sólo se facilitará esta información al personal designado por "LAS PARTES", cuando sea requerida para la realización de los trabajos correspondientes.

**DÉCIMA SEXTA.** Los recursos humanos que para la ejecución del objeto del presente convenio requiera cada una de "LAS PARTES", quedarán bajo su respectiva y exclusiva responsabilidad jurídica y administrativa, no existirá relación laboral entre éstos y la otra parte, por lo que, en ningún caso alguna de "LAS PARTES" se entenderá como patrón sustituto o solidario de los empleados de la otra o de las personas que participen en la ejecución o implementación de este convenio.

**DÉCIMA SÉPTIMA.** "EL INSTITUTO" será responsable de los daños y perjuicios que se ocasionen al hardware y/o software de los sistemas de firma electrónica de

"EL GOBIERNO DEL ESTADO", en virtud de alguna falla en la red privada mediante la cual establece comunicación con ésta.

**DÉCIMA OCTAVA.-** El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá vigencia hasta el día 05 de diciembre del 2018 dos mil dieciocho, término del periodo constitucional, de la presente administración pública estatal, sin embargo, cuando una de las partes quisiera darlo por terminado anticipadamente, deberá dar aviso a la otra parte por escrito 60 días antes de la fecha en la que se pretenda llegar a su conclusión.

El certificado electrónico tendrá la fecha de expiración referida en el párrafo anterior.

**DÉCIMA NOVENA.-** "LAS PARTES" acuerdan que el presente convenio podrá ser revisado, adicionado o modificado de común acuerdo debiendo constar por escrito las adiciones o modificaciones correspondientes.

**VIGÉSIMA.-** El presente convenio podrá darse por terminado anticipadamente cuando se presente alguna de las siguientes causas:

1. Por acuerdo de las partes;
2. Por caso fortuito o fuerza mayor, que afecte su cumplimiento, circunstancias que deberán hacerse constar por escrito dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo el caso fortuito o fuerza mayor;
3. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo;
4. Por ocasionar y/o propiciar daños en el hardware y/o software de los sistemas de firma electrónica de "LAS PARTES".
5. Por decisión de una de "LAS PARTES", en cuyo caso la misma lo hará saber por escrito a la otra en el término señalado en la cláusula Décimo Quinta del presente convenio, indicando los motivos.

**VIGÉSIMA PRIMERA.-** "LAS PARTES" manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe y por tanto, se comprometen a resolver las controversias que de éste se deriven. Sin embargo, de no llegarse a un acuerdo, "LAS PARTES" establecen que para dilucidar cualquier controversia que se suscite se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Primer Partido Judicial en el Estado de Jalisco, renunciando expresamente a cualquier fuero que pudiese corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente convenio, enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por triplicado en el municipio de Guadalajara, Jalisco; a los 10 diez días del mes de Agosto de 2015 dos mil quince.

**"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**  
Gobierno del Estado de Jalisco

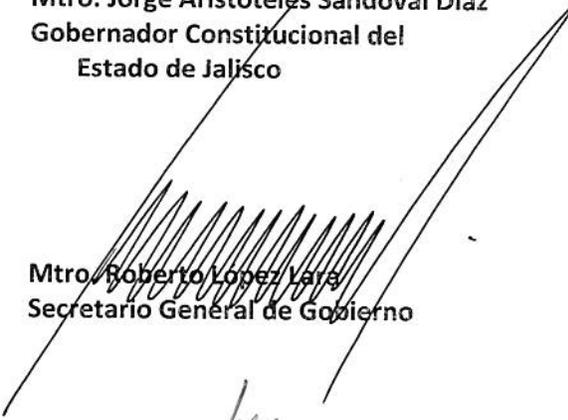


Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz  
Gobernador Constitucional del  
Estado de Jalisco

**"EL INSTITUTO"**  
Instituto de Estudios del Federalismo  
"Prisciliano Sánchez"



Dr. Javier Hurtado González  
Director General  
Instituto de Estudios del Federalismo  
"Prisciliano Sánchez"



Mtro. Roberto Lopez Lara  
Secretario General de Gobierno



Mtro. Héctor Rafael Pérez Partida  
Secretario de Planeación, Administración  
y Finanzas



La presente hoja de firmas corresponde al Convenio de Colaboración para la emisión de certificados electrónicos entre el Gobierno del Estado y el Instituto de Estudios del Federalismo "Prisciliano Sánchez".